



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA

## “JUNTOS CAMBIEMOS OCOÑA”

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 013- 2023-MDO

Ocoña, 31 de octubre del 2023

#### VISTO:

El consejo Municipal del Distrito de Ocoña en sesión ordinaria de Consejo Municipal N° 018-2023 de fecha 29 de setiembre del 2023,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 197 de la constitución política del Perú establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo brindar servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú conforme a ley.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, “corresponde al Consejo Municipal: 8 Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 39° prescribe que “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo”;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA

## “JUNTOS CAMBIEMOS OCOÑA”



adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 3.1 del artículo 85º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia exclusiva de las Municipalidades Distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de Serenazgo y Vigilancia Municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a la norma establecidas por la Municipalidad Provincial, respectiva;



Que, el artículo 3.a del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo No 010-2019-IN, define: “Seguridad Ciudadana: Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y falta”;



Que, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º de la Resolución Ministerial Nº 772-2019-IN, aprobado el 30 de Mayo del 2019 aprueba el “Manual del Sereno Municipal”, disponiendo su Implementación, Inclusión de Contenidos, Ámbito de Aplicación, Infracciones y Sanciones a nivel de gobiernos Regionales, municipalidades provinciales, distritales y centros poblados; Que, el artículo 64º del Reglamento de la Ley 27993, aprobado por el Decreto Supremo Nº 011-2014-IN, indica los Ámbitos de cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades, precisando entre ellos los Planes de Locales de Seguridad Ciudadana, Planificación y evaluación de acciones operativas conjuntas, Mapa del delito geo referenciado unificado y Plan Cuadrante Policial, Prevención de la violencia y de los delitos, falta y contravenciones, Planes de Patrullaje Integrado, Formación, capacitación y asistencia técnica al Serenazgo Municipal y Adecuación de la jurisdicción policial a la jurisdicción política;



Que, conforme al Artículo 3º de la Ley Nº31297 - ley del Servicio del Serenazgo Municipal, establece que “El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en realizar acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, conservando el respeto irrestricto de los derechos humanos”;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA

## “JUNTOS CAMBIEMOS OCOÑA”

Que, mediante Informe N° 67-2023-MDO-CODISEC-ST la División de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal indica la elaboración de la Ordenanza Municipal para acreditar así la función y acredite la creación del cuerpo de Serenazgo.;

Que, esta administración municipal concedora de la situación de inseguridad que existe en el país, estando a que nuestro distrito no está ajeno a la problemática de seguridad ciudadana, se hace necesario adoptar las acciones pertinentes que permitan el cabal desarrollo de las funciones señaladas mediante la creación del Servicio Serenazgo en el distrito de Ocoña;

Que, es política de la actual Gestión Municipal, la necesidad de preservar la seguridad ciudadana en el distrito, por lo es necesario establecer los mecanismos de vigilancia y salvaguardar la seguridad local para proteger a la ciudadanía de la violencia cotidiana;

Que, mediante opinión legal N° 064-2023-ALE-MDO, Asesoría Legal Externa señala que, se eleve a consejo Municipal el proyecto de ordenanza municipal de creación del servicio de Serenazgo para que en ejercicio de sus atribuciones procedan con el debate y corresponder con su aprobación, en virtud a las competencias otorgadas al consejo municipal por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por [UNANIMIDAD/MAYORÍA] de los señores regidores asistentes, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE OCOÑA

**Artículo 1°.- APROBAR** la creación del servicio de Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Ocoña, para mantener el orden interno del distrito, mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique la sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú, a quien se le reconoce como ente rector sobre la materia.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** al señor alcalde para que disponga las acciones administrativas correspondientes con el objeto que desarrollar adecuadamente al Servicio de Serenazgo y elaboración del Manual del Sereno Municipal y demás dispositivos reglamentarios que se emitan en la materia.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA

## “JUNTOS CAMBIEMOS OCOÑA”

**Artículo 3° PRECISAR** que la División de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal desempeñara las funciones establecidas en el Capítulo IV del Manual del Sereno aprobado mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** - El servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Ocoña es exclusivamente para la protección de la comunidad y la prevención de delitos y faltas y con la colaboración de la ciudadanía del distrito de Ocoña.

**SEGUNDA.** - El Serenazgo Municipal del Distrito de Ocoña, está prohibido de efectuar labores especiales, como resguardar a empresas privadas o empresas municipales, salones de juegos, casas comerciales, locales de fiesta y/o que no sea vigilancia ciudadana.

**TERCERA.** - Facultar al señor alcalde dictar normas complementarias mediante decreto de alcaldía que constituyan medidas necesarias para la implementación del servicio de Serenazgo en el distrito de Ocoña.

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

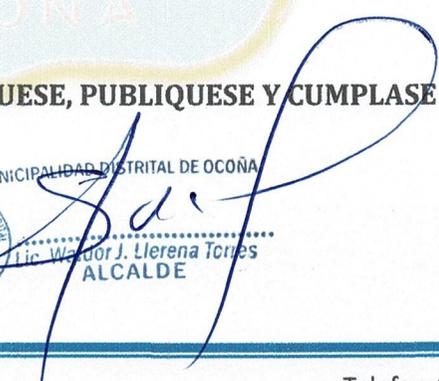
**PRIMERA.** -Deróguese toda disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.

**SEGUNDA.** - Autorícese al señor alcalde para que, en representación del gobierno local proceda a celebrar convenios con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines, hasta el término de la implementación del servicio de serenazgo.

**TERCERA.** - encargar; a la secretaria general la publicación de la presente ordenanza, así como la respectiva difusión.

**CUARTA.** - Encargar; el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, División de Seguridad Ciudadana, Oficina de Imagen Institucional, y demás unidades orgánicas competentes de la Institución edil.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA  
  
Lic. Waldor J. Llerena Torres  
ALCALDE